RESOLUCIÓN No.007 -2014

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTA: Para resolver la solicitud de inclusión de artículos que por error involuntario no fueron incluidos en el listado de artículos a importar en base a los Beneficios contemplados en la Ley de Incentivos al Turismo y sus reformas, presentada por el Abogado **GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO,** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **INMOBILIARIA DE HOSPITALIDAD SAN RAFAEL HONDURAS S.A.,** quien desarrolla el proyecto **HOTEL HOLIDAY INN EXPRESS TEGUCIGALPA, Exp. IHT No. 005-2014.-**

CONSIDERANDO: Que la solicitud fue presentada en fecha veinte de febrero de 2014, misma que fue trasladada a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto y Dirección Legal de este Instituto, a efecto que se emitiera el dictamen técnico y legal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto de este Instituto, mediante Dictamen Técnico de fecha 01 de abril de 2014, se pronuncia en el sentido que dado a que los ejecutores de la obra, así como los encargados de la parte operativa del proyecto, han determinado que los bienes y equipos que no se incluyeron son vitales para la construcción y puesta en marcha del hotel Holiday Inn Express Tegucigalpa y, habiendo explicado la sociedad peticionaria, la necesidad de los bienes, considera procedente acceder a lo solicitado, por ende aprobar el listado de bienes que corre agregado al dictamen de merito.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución N° 033-2013, de fecha 26 de agosto de 2013, emitida por la Secretaria de Estado en el despacho de Turismo, se le otorgó a la Sociedad **INMOBILIARIA DE HOSPITALIDAD SAN RAFAEL HONDURAS S.A.,** quien desarrolla el proyecto **HOTEL HOLIDAY INN EXPRESS TEGUCIGALPA,** los Beneficios contenidos en la Ley de Incentivos al Turismo, incluido el derecho de ampliación de beneficios fiscales.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Legal del Instituto Hondureño de Turismo, en fecha cuatro de abril de 2014, se pronunció favorablemente en el sentido, que se otorgue el beneficio de ampliación de listado de bienes a la Sociedad Mercantil **INMOBILIARIA DE HOSPITALIDAD SAN RAFAEL HONDURAS S.A.,** quien desarrolla el proyecto **HOTEL HOLIDAY INN EXPRESS TEGUCIGALPA,** considerando que es un derecho adquirido, otorgado mediante Resolución N° 033-2013 de fecha 26 de agosto de 2013, y que aún persiste.- Fundamentando dicho derecho en los Artículos 5 numerales 1), 2), 3), 4), 5) y 6) de la Ley de Incentivos al Turismo (Reformado mediante Decreto 194-2002, contentivo de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social), 3 literal j) del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N. 053-2003 de fecha 10 de octubre de 2007, La Secretaría de Turismo, emitió a favor de la Sociedad **INMOBILIARIA DE HOSPITALIDAD SAN RAFAEL HONDURAS S.A.,** quien desarrolla el proyecto **HOTEL HOLIDAY INN EXPRESS TEGUCIGALPA**, otorgándole los Beneficios contenidos en la Ley de Incentivos al Turismo incluidos el derecho de ampliación de beneficios fiscales.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 5 numerales 1), 2), 3), 4), 5) y 6) de la Ley de Incentivos al Turismo, (Reformado mediante Decreto 194-2002, contentivo de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social), se establecen los incentivos que otorga esta Ley y las reglas por las cuales se regulan. Y el Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo en su artículo 3 literal j),

establece lo siguiente: "Ampliación: Proyecto que tiene por objeto aumentar físicamente las instalaciones de un establecimiento existente, a fin de incrementar la oferta de servicios".

POR TANTO: El Instituto Hondureño de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 5 numeral 2); 8 numeral 1), 15 y 16 de la Ley de Incentivos al Turismo; 3 literal j) de su Reglamento (Reformado mediante Decreto 194-2002, contentivo de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social). **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **INMOBILIARIA DE HOSPITALIDAD SAN RAFAEL HONDURAS S.A.,** Inclusión de artículos que por error involuntario no fueron incluidos en el listado de artículos a importar en base a los Beneficios contemplados en la Ley de Incentivos al Turismo y sus reformas. Conceder a la empresa **INMOBILIARIA DE HOSPITALIDAD SAN RAFAEL HONDURAS S.A.,** quien desarrolla el proyecto **HOTEL HOLIDAY INN EXPRESS TEGUCIGALPA**, el siguiente beneficio: a) Exoneración del pago de impuestos y demás tributos que cause la importación de los bienes y equipos nuevos necesarios conforme al listado aprobado por el Instituto Hondureño de Turismo, que se detalla a continuación:

LISTADO DE BIENES Y EQUIPO APROBADO POR EL I.H.T., PARA LA AMPLIACION SOLICITADA POR LA SOCIEDAD MERCANTIL, INMOBILARIA DE HOSPITALIDAD SAN RAFAEL HONDURAS, S. A. PARA LA CONSTRUCCION E INICIO DE OPERACIÓNES DEL HOTEL HOLIDAY INN EXPRESS TEGUCIGALPA.- SOLICITUD No 005-2014

#	MATERIALES DE CONSTRUCCION	UNIDAD	CANTIDAD	PARTIDA ARANCELARIA
	AREAS: HABITACIONES			
000001	Zocalo Habitaciones	Mts Lin	722	7308.90.00
000002	Padding para Alfombra	Yds	3810	4008.11.00
000003	Credenza de Madera (Izquierdos)	UNIDAD	48	9403.89.00
000004	Credenza de Madera (Derechos)	UNIDAD	60	9403.89.00
000005	Colchon Cama King	UNIDAD	65	9404.29.00
000006	Base para Cama King	UNIDAD	65	9403.20.00
000007	Respaldar Cama Doble	UNIDAD	14	9403.50.00
000008	Colchon Cama Doble	UNIDAD	8	9404.29.00
000009	Colchon Cama Doble	UNIDAD	6	9404.29.00
000010	Cortinas Decorativas	UNIDAD	72	6303.91.00
000011	Camino Decorativo Cama King	UNIDAD	69	6302.59.90
000012	Camino Decorativo Cama Doble	UNIDAD	90	5515.29.00
000013	Faldon de cama doble	UNIDAD	4	6302.32.00
000014	Arte Pared Lateral	UNIDAD	108	4911.91.00
000015	Arte Escritorio	UNIDAD	108	4911.91.00
	AREAS: GREATROOM & RESTAURANT			
000016	Sofa Lounge	UNIDAD	1	9401.71.00
000017	Base Hierro y Sobre Corian 70cm x 76cm	UNIDAD	21	9403.20.00
000018	Sala Tipo Zatana (Ver Diseño)	UNIDAD	3	9401.61.00

000019	Lampara de Acento IHG	UNIDAD	2	9405.20.00
000020	Macetero Grande	UNIDAD	2	3924.90.90
000021	Plato para Macetero Grande	UNIDAD	2	3924.90.90
000022	Macetero Mediano	UNIDAD	2	3924.90.90
000023	Plato para Macetero Mediano	UNIDAD	2	3924.90.90
000024	Macetero Pequeño	UNIDAD	2	3924.90.90
000025	Plato para Macetero Pequeño	UNIDAD	2	3924.90.90
000026	Basurero Decorativo	UNIDAD	2	3924.90.90
000027	Alfombra Entrada	UNIDAD	1	4016.91.00
000028	Alfombra Entrada con arco	UNIDAD	1	4016.91.00
	AREAS: PASILLOS			
000029	Alfombra Pasillos	Yds Lin	1033.09	5702.42.00
000030	Alfombra Lobby Elevadores	YDS	110.31	5703.20.00
000031	Padding Alfombra	YDS	1080	4008.11.00
000032	Consola de Pasillos	UNIDAD	7	9403.60.00
000033	Espejo Consola Pasillos	UNIDAD	7	7009.91.00
	AREAS: SALAS REUNIONES			
000034	Alfombra Salones	Yds Lin	105.99	5702.42.00
000035	Zocalo Areas Publicas	Mts Lin	52.00	7308.90.00
000036	Padding Alfombra Salones	YDS	90	4008.11.00
000037	Mesas de Banquetes	UNIDAD	14	9403.20.00
000038	Mesa de Buffet dos niveles	UNIDAD	2	9403.20.00
000039	Sillas de Banquetes	UNIDAD	40	9401.80.00
000040	Cortinas Rollos Salones	LOT	3	6303.99.00
	AREAS: ROTULACIÓN EXTERNA			
000041	Rotulo Monograma Holiday Inn Express	UNIDAD	1	9405.60.00
000042	Totem Holiday Inn Express	UNIDAD	1	9405.60.00
000043	AREA: ROTULACIÓN INTERNA			
000044	Rotulos de "CHECK IN / CHECK OUT"	UNIDAD	1	9405.60.00
000045	Rotulos de "GERENTE EN TURNO"	UNIDAD	1	9405.60.00
000046	Rotulos de "TIPO DE CAMBIO"	UNIDAD	1	9405.60.00
000047	Rotulos de "TARIFA MAXIMA"	UNIDAD	1	9405.60.00
000048	Rotulos de "LEYENDA OPERADORA"	UNIDAD	1	9405.60.00
000049	Rotulos de "LEYENDA ELEVADOR"	UNIDAD	12	9405.60.00
000050	Rotulos de "DIRECCIONAL SANITARIOS"	UNIDAD	1	9405.60.00
000051	Rotulos de "TELEFONOS"	UNIDAD	1	9405.60.00
000052	Rotulos de "SANITARIOS H (HCP)"	UNIDAD	2	9405.60.00
000053	Rotulos de "SANITARIOS M (HCP)"	UNIDAD	2	9405.60.00
000054	Rotulos de "DESAYUNO DE CORTESIA"	UNIDAD	1	9405.60.00
000055	Rotulos de "SOLO PERSONAL AUTORIZADO"	UNIDAD	2	9405.60.00
000056	Rotulos de "NUMERO DE PISO (PB)"	UNIDAD	2	9405.60.00
000057	Rotulos de "LEYENDA ELEVADOR (SERVICIO)"	UNIDAD	7	9405.60.00
000058	Rotulos de "COCINA"	UNIDAD	1	9405.60.00
000059	Rotulos de "GERENTE GENERAL"	UNIDAD	1	9405.60.00
000060	Rotulos de "MDR"	UNIDAD	1	9405.60.00
000061	Rotulos de "BODEGA "	UNIDAD	1	9405.60.00

000062	Rotulos de "SALIDA DE EMERGENCIA"	UNIDAD	8	9405.60.00
000063	Rotulos de "EVACUACION (FLE-3)"	UNIDAD	55	9405.60.00
000064	Rotulos de "EVACUACION (FLE-9)"	UNIDAD	55	9405.60.00
000065	Rotulos de "NUMERO DE PISO"	UNIDAD	3	9405.60.00
000066	Rotulos de "SANITARIO H (EMPLEADOS)"	UNIDAD	1	9405.60.00
000067	Rotulos de "SANITARIO M (EMPLEADOS)"	UNIDAD	1	9405.60.00
000068	Rotulos de "CUARTO DE EQUIPOS"	UNIDAD	1	9405.60.00
000069	Rotulos de "JEFE DE MANTENIMIENTO"	UNIDAD	1	9405.60.00
000070	Rotulos de "AMA DE LLAVES"	UNIDAD	1	9405.60.00
000071	Rotulos de "LAVANDERIA"	UNIDAD	1	9405.60.00
000072	Rotulos de "BODEGA (1,2,3,4)"	UNIDAD	4	9405.60.00
000073	Rotulos de "GERENTE DE R. HUMANOS"	UNIDAD	1	9405.60.00
000074	Rotulos de "VENTAS"	UNIDAD	1	9405.60.00
000075	Rotulos de "GERENTE DE VENTAS"	UNIDAD	1	9405.60.00
000076	Rotulos de "CONTABILIDAD"	UNIDAD	1	9405.60.00
000077	Rotulos de "NUMERO DE PISO"	UNIDAD	20	9405.60.00
000078	Rotulos de "NOMBRE DE SALON (REGLETA)"	UNIDAD	3	9405.60.00
000079	Rotulos de "DIRECCIONAL SANITARIO (BANDERA)"	UNIDAD	1	9405.60.00
000080	Rotulos de "SALA DE JUNTAS"	UNIDAD	1	9405.60.00
000081	Rotulos de "DIRECCIONAL HABITACIONES"	UNIDAD	14	9405.60.00
000082	Rotulos de "GIMNASIO (HORARIO)"	UNIDAD	1	9405.60.00
000083	Rotulos de "REGLAMENTO DE GIMNASIO"	UNIDAD	1	9405.60.00
000084	Rotulos de "GYM RULES"	UNIDAD	1	9405.60.00
000085	Rotulos de "SANITARIO H/M"	UNIDAD	3	9405.60.00
000086	Rotulos de "NUMERO DE HABITACION"	UNIDAD	108	9405.60.00
000087	Rotulos de "PORTAPLANOS DE EVACUACION"	UNIDAD	150	9405.60.00
000088	Rotulos de "SOLO PERSONAL AUTORIZADO"	UNIDAD	22	9405.60.00
000089	Rotulos de "ESCALERA DE EMERGENCIA"	UNIDAD	3	9405.60.00
000090	Rotulos de "EVACUACION (FLE-7)"	UNIDAD	11	9405.60.00
000091	Rótulos de "EVACUACION (FLE-5)"	UNIDAD	11	9405.60.00
000092	Rotulos de "LEYENDA MAQUINAS"	UNIDAD	11	9405.60.00
000093	Rotulos de "ESCALERA DE EMERGENCIA"	UNIDAD	12	9405.60.00
000094	Rotulos de "LEYENDA ELEVADOR"	UNIDAD	12	9405.60.00
000095	Rotulos de "LEYENDA ELEVADOR (SERVICIO)"	UNIDAD	6	9405.60.00
000096	Rotulos de "ESCALERA DE EMERGENCIA"	UNIDAD	18	9405.60.00
000097	Rotulos de "PISCINA/ALBERCA (HORARIO)"	UNIDAD	1	9405.60.00
000098	Rotulos de "REGLEMENTO PISCINA/ALBERCA"	UNIDAD	1	9405.60.00
000099	Rotulos de "POOL RULES"	UNIDAD	1	9405.60.00
000100	Rotulos de "NO CLAVADOS"	UNIDAD	1	9405.60.00

000101	Rotulos de "EXTINTOR"	UNIDAD	50	9405.60.00
000102	Rotulos de "HIDRANTE"	UNIDAD	1	9405.60.00
000103	Rotulos de "PLANO DE EVACUACION"	UNIDAD	150	9405.60.00
	AREAS: HABITACIONES			
000104	Forro Para Colchon King	UNIDAD	195	6302.31.00
000105	Sabana de Algodón King	UNIDAD	260	6302.21.00
000106	Colcha de Tela de Algodón King (Duvet Insert)	UNIDAD	72	6302.32.00
000107	Funda de Almohada Firme Queen	UNIDAD	552	6302.21.00
000108	Funda de Almohada Suave Queen	UNIDAD	552	6302.21.00
000109	Funda de Almohada Firme King	UNIDAD	426	6302.21.00
000110	Funda de Almohada Suave King	UNIDAD	426	6302.21.00
000111	Almohada Suave Queen	UNIDAD	184	9404.90.00
000112	Almohada Firme Queen	UNIDAD	184	9404.90.00
000113	Almohada Suave King	UNIDAD	142	9404.90.00
000114	Almohada Firme King	UNIDAD	142	9404.90.00
000115	Protector de colchon Full	UNIDAD	95	6302.32.00
000116	Protector de colchon King	UNIDAD	72	6302.32.00
000117	Protector de Almohada Queen	UNIDAD	405	6302.32.00
000118	Protector de Almohada King	UNIDAD	312	6302.32.00
000119	Bandeja de Amenities	UNIDAD	120	3924.10.90
000120	Kleenera	UNIDAD	112	4415.10.90
000121	Maletero de metal	UNIDAD	112	9403.20.00
000122	Ganchos de faldas	UNIDAD	600	7326.90.00
000123	Bombillos GU-26	UNIDAD	700	8539.31.20
000124	Shampoo	UNIDAD	4,520	3305.10.00
000125	Acondicionador	UNIDAD	4,520	3305.90.00
000126	Crema corporal	UNIDAD	3,390	3304.99.00
000127	Jabones facial-baño	UNIDAD	21,000	3401.11.19
	AREAS: HOUSEKEEPING			
000128	Maquina Extratora Alfombra	UNIDAD	1	8508.11.10
000129	Maquina fregadora de piso	UNIDAD	1	8509.80.10
000130	Carro para Maletas	UNIDAD	1	8716.80.10
000131	Maletero de mano	UNIDAD	1	4202.19.00
000132	Radios Motorola	UNIDAD	12	8517.62.00
000133	Audífono para Radio Motorola	UNIDAD	12	8518.30.00
000134	Bateria para Radio Motorola	UNIDAD	4	8506.80.00
000135	Basurero Acero Inoxidable Pasillos	UNIDAD	7	7326.90.00
000136	Carrito para entrega de ropa en pisos	UNIDAD	4	8716.80.10
000137	Mueble Perchero Uniformes	UNIDAD	2	9403.20.00
	AREAS PUBLICAS			
000138	Aspiradoras de Gran Capacidad	UNIDAD	1	8508.19.20
000139	Maquina de lavado a presion	UNIDAD	1	8509.80.90
000140	Maquina Esencia Lobby Scent Wave	UNIDAD	1	8479.89.00
000141	Sistema de Audio Playnetwork	UNIDAD	1	8527.91.90

	AREAS TI			
000142	Servidor para Red de Huespedes	**UNIDAD**	5	8471.80.00
000143	Antenas WIFI de Techo	**UNIDAD**	35	8529.10.00
000144	Antenas WIFI de Escritorio	**UNIDAD**	6	8529.10.00
000145	Switch de red de Huspedes	**UNIDAD**	3	8517.62.00
	EQUIPO DE AIRE ACONDIDIONADO CENTRAL			
000146	Equipo de aire acondicionado central tipo paquete aire fresco	Unidad	2	8415.82.00
000147	Equipo de aire acondicionado de pasillos tipo split ducto, evaporador y condensador	Unidad	24	8415.10.00
000148	Equipo de aire acondicionado de Great Room tipo split ducto, evaporador y condensador	Unidad	2	8415.10.00
000149	Equipo de aire acondicionado salones tipo split ducto, evaporador y condensador	Unidad	4	8415.10.00
000150	Equipo de aire acondicionado comedor tipo split ducto, evaporador y condensador	Unidad	4	8415.82.00
000151	Equipo de aire acondicionado habitaciones	Unidad	110	8415.82.00
000152	Tuberia de cobre para refrigeracion	Pies	6500	7306.30.90
000153	Lamina galvanizada para sistema de ductos	Unidad	300	7306.61.00
000154	Extractores	Unidad	20	8414.59.00
000155	Equipos de inyección de aire - Inyectores	Unidad	4	8414.59.00
000156	Campana para Extraccion	Unidad	1	8414.59.00
000157	Calentador de Agua de 800,000 BTU	Unidad	1	8413.81.00
000157	Tanque Marca Lochinvar	Unidad	1	8413.81.00
000158	Louvers o Cortasoles para Edificio	Unidad	700	7308.30.00
000159	Recerrador Trífasico de 15KV	Unidad	1	8536.50.90

TERCERO: OBLIGACIONES: La empresa **INMOBILIARIA DE HOSPITALIDAD SAN RAFAEL HONDURAS S.A.,** quien desarrolla el proyecto **HOTEL HOLIDAY INN EXPRESS TEGUCIGALPA,** deberá cumplir con la siguientes obligaciones: a) Retener el Tributo de Tasa de Servicios Turísticos del cuatro por ciento (4%) sobre el precio del alojamiento diario y depositarlo en las instituciones bancarias autorizadas para tal fin, conforme se establece en el artículo 43 del Decreto No.- 131-98 de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, reformado mediante Decreto No. 360 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el cuatro de enero del año 2003. b) Los beneficios otorgados serán única y exclusivamente para la operación y equipamiento del proyecto **HOTEL HOLIDAY INN EXPRESS TEGUCIGALPA**, y no serán sujetos de transferencia alguna. No obstante la Dirección Ejecutiva de Ingresos y del Instituto Hondureño de Turismo, podrán realizar las inspecciones que consideren necesarias, a fin de determinar el uso y destino de los bienes y equipos importados bajo este régimen. c) Si al término de tres (03) años de emitida la Resolución de autorización del proyecto y de otorgados los incentivos correspondientes, no ha iniciado su operación, la interesada podrá solicitar una renovación por un año, explicando los motivos que le han impedido iniciar la prestación de los servicios: de no hacerlo, la autorización y los beneficios que se derivan de la misma caducarán de pleno derecho. **CUATRO: SANCIONES**: Si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), aplicará al infractor responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de las sanciones impuestas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, el Instituto Hondureño de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que

establece la Ley de Incentivos al Turismo, y la negativa de parte de la empresa **INMOBILIARIA DE HOSPITALIDAD SAN RAFAEL HONDURAS S.A.,** quien desarrolla el proyecto **HOTEL HOLIDAY INN EXPRESS TEGUCIGALPA,** permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados, podrá aplicar las sanciones siguientes: a) La cancelación de la Resolución respectiva sin responsabilidad para el Estado y la consiguiente pérdida del derecho de la peticionaria para acogerse nuevamente a los beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo; teniendo que pagar en este caso los impuestos que fuesen exonerados. b) Cierre del establecimiento; c) Cancelación en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos. **QUINTO:** Enviar copia de lo resuelto en ésta Resolución a la Dirección Ejecutiva de Ingresos. **NOTIFIQUESE.**

ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
DIRECTOR DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

MONICA HIDALGO WELCHEZ
SECRETARIA GENERAL

En el mismo lugar y a los seis días del mes de junio del año dos mil catorce notificado al Abogado Gustavo Adolfo Manzanares Baquero de la Resolución que antecede firmando para constancia siendo las once quince antemeridiano